Poder Judicial de la Nación

**Oficio Electrónico Judicial** - DEO N°:9748748

**Tribunal:** CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 5

**Expediente:** CCF 1933/2018 - SALGUERO GALARRAGA, IRENE GABRIELA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

---

**Destino:** 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

**Motivo:** Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "SALGUERO GALARRAGA, IRENE GABRIELA s/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1933/2018, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 24/04/2023, se ha RESUELTO: Declarar ciudadano argentino a IRANE GABRIELA SALGUERO GALARRAGA. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3

1933/2018

SALGUERO GALARRAGA, IRENE GABRIELA s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .HDB

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 14/04/2023) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria.

**RESUELVO:**

Declarar ciudadana argentina a **IRENE GABRIELA SALGUERO GALARRAGA,** nacida el día 06 de agosto de 1987, en ECUADOR, hija de WASHINGTON SALGUERO ABDON y de JIMENA PATRICIA GALARRAGA, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified

Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2023.05.17 16:14:06 ART